



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	NOHORA DEL PILAR GOMEZ MORENO
CONTRA:	JUAN DAVID PATIO PASTRANA
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2012-00251-00</u>
ASUNTO:	AUTO ABSTIENE DE RESOLVER SOLICITUD

Neiva, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ante lo solicitado por la parte ejecutante dentro del presente proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ABSTENERSE de resolver la terminación del proceso presentada por la parte demandante en razón de que la misma debe remitirlo mediante apoderado judicial acorde a lo estipulado en el artículo 73 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

